



RESOLUCION No.

( 26 JUN 2020 ) 00360

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DE LA AFILIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305 y 336 de la Constitución Política de Colombia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 715 de 2001, en el artículos 43 establece: *"Competencias de los departamentos en salud: Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia: ... entre las cuales se encuentra la de gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud y administrar los recursos del fondo Departamental de salud así como la de cofinanciar la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable"*.

Que la Ley 1122 de 2007 establece en el literal e) del numeral 1 del artículo 11 *"Los recursos propios y los demás que asignen las entidades territoriales al régimen subsidiado, diferentes a los que deben destinar por Ley, deberán estar garantizados de manera permanente"*.

1

Que la Ley 1438 de 2011, definió dentro de los Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Universalidad del aseguramiento donde todos los residentes en el país deberán ser afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud e igualmente los recursos para el aseguramiento, asimismo estableció el principio de Continuidad, que indica que *"toda persona que habiendo ingresado al Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene vocación de permanencia y no debe, en principio, ser separado del mismo cuando esté en peligro su calidad de vida e integridad."*

Que el Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017, en su Artículo 2.6.4.2.2.2.1 establece: *"La presupuestación de los recursos que financia y cofinancia el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, sin situación de fondos."*(...)

De igual manera en el mismo artículo argumenta que para la incorporación en el presupuesto de la Entidad Territorial, el Ministerio de Salud y La Protección Social, estimarán el monto de la financiación del régimen subsidiado con los recursos del Sistema General de Participación SGP, los del aporte del subsidio familiar de las Cajas de Compensación Familiar, los de esfuerzo propio territorial, los del ADRES y los del Presupuesto General de la Nación destinados al Régimen Subsidiado; y esta financiación se informará a cada entidad territorial, antes del 1° de octubre de cada año: el Ministerio de Salud y la Protección Social analizará y efectuará por lo menos bimestralmente, los ajustes requeridos a la financiación de acuerdo con el comportamiento real de las rentas territoriales.





RESOLUCION No.

( 26 JUN 2020 ) 003600

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DE LA AFILIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020.**

Que el artículo 2.6.4.2.2.2. Ibídem señala: ... "Los recursos recaudados por el ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas.

La ejecución presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Registro del Compromiso. En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal del respectivo año, soportando en la información de la base de datos de afiliados y el monto de recursos incorporados en su presupuesto.

El acto administrativo establecerá como mínimo:

- a. El costo del aseguramiento de la población afiliada al régimen Subsidiado y los potenciales beneficiarios de subsidiado en salud.
- b. El total de los recursos que financia y cofinancia el Régimen Subsidiado discriminados por fuente.

2. Registro de la obligación y el pago: Las entidades territoriales registraran la ejecución de la obligación y el pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publica la ADRES en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5 del Decreto antes mencionado.

El manejo contable deberá ser realizado por la entidad territorial de acuerdo con lo señalado por la Contaduría General de la Nación."

Que en cumplimiento de lo establecido en las normas precedentes esta entidad expidió la Resolución 0029 del 23 de enero de 2.020, en el cual se registró el compromiso presupuestal del total de los recursos del régimen subsidiado del Departamento proyectados para la vigencia fiscal 2.020, de las fuentes de financiación que garantizan la continuidad de la afiliación del régimen subsidiado en salud a la población residente en el Departamento del Putumayo, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 por valor de **SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$7.136.518.256,02)**, de acuerdo a la Matriz de Continuidad, publicada por la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, en la



RESOLUCION No.  
 ( 26 JUN 2020 ) • 00360

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DE LA AFILIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020.**

página web, en el Link  
<https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx>.

Que mediante Resolución No. 00222 del 30 de abril de 2.020, se aprobó el reconocimiento de una transferencia sin situación de fondos correspondiente al esfuerzo propio departamental para cofinanciar el aseguramiento en salud en la vigencia 2020, correspondiente a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA del mes de Abril de 2020, por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MDA. CTE. (\$883.155.184,78).**

Que la suma del total de los compromisos presupuestales por cada municipio del rubro 0302-3-2344111-4237 – IVA LICORES 75% RRS, expedidos por la Oficina de Presupuesto en marco de lo autorizado mediante Resolución 0029 del 23 de enero de 2.020, no es suficiente para cubrir el total Liquidado por ADRES para el mes de abril de 2020, según la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA, publicada en el link <https://www.adres.gov.co/R-Subsidiado/Liquidaci%C3%B3n-mensual-afiliados-LMA/abril-LMA>, por lo que se requiere comprometer del presupuesto definitivo del departamento unidad 0302 del rubro 0302-3-2344111-4237 – IVA LICORES 75% RRS a nombre cada uno de los municipios del Departamento del Putumayo, el valor total de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MDA. CTE. (\$90.810.441,90.)**, así:

Dinámica rubro 0302-3-2344111-4237 – IVA LICORES 75% RRS

Municipio	PPTO Definitivo	Valor Compromiso Resolución 0029 de 2020	Valor LMA mes de Abril de 2020	Diferencia
Mocoa	207.766.766,21	14.513.725,97	27.939.765,80	13.426.039,83
Colon		1.698.564,92	3.269.836,10	1.571.271,18
Orito		11.938.790,07	22.982.864,50	11.044.074,43
Puerto Asís		19.474.741,16	37.490.008,10	18.015.266,94
Puerto Caicedo		4.032.374,80	7.762.555,80	3.730.181,00
Puerto Guzmán		5.725.216,79	11.021.374,90	5.296.158,11
Puerto Leguizamo		7.311.230,80	14.074.544,00	6.763.313,20
Sibundoy		4.364.686,13	8.402.274,40	4.037.588,27
San Francisco		1.867.582,05	3.595.203,90	1.727.621,85
San Miguel		6.067.447,86	11.680.189,60	5.612.741,74
Santiago		2.618.430,15	5.040.630,20	2.422.200,05
Valle del Guamuez		11.289.047,02	21.732.071,40	10.443.024,38
Villagarzón		7.265.447,38	13.986.408,30	6.720.960,92
<b>TOTALES</b>		<b>207.766.766,21</b>	<b>98.167.285,10</b>	<b>188.977.727,00</b>

Fuente: Resolución 0029 de 2.020, CDP No. 222 de 2.020 y LMA Abril de 2.020.

3



*[Handwritten signatures and marks]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"  
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



RESOLUCION No.

( 26 JUN 2020 )

00360

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DE LA AFILIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020.**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Comprometer mediante registro presupuestal a nombre de los Municipios del Departamento del Putumayo, del rubro 0302-3-2344111-4237 IVA LICORES 75% RRS, del subprograma "Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de putumayo", para la cofinanciación de la continuidad del Régimen Subsidiado en Salud, el valor de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MDA CTE. (\$90.810.441,90.)**, recursos que son necesarios para garantizar la continuidad de la afiliación al régimen subsidiado, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO DANE	Municipio	Diferencia
86001	MOCOA	13.426.039,83
86219	COLON	1.571.271,18
86320	ORITO	11.044.074,43
86568	PUERTO ASÍS	18.015.266,94
86569	PUERTO CAICEDO	3.730.181,00
86571	PUERTO GUZMÁN	5.296.158,11
86573	PUERTO LEGUIZAMO	6.763.313,20
86749	SIBUNDOY	4.037.588,27
86755	SAN FRANCISCO	1.727.621,85
86757	SAN MIGUEL	5.612.741,74
86760	SANTIAGO	2.422.200,05
86865	VALLE DEL GUAMUEZ	10.443.024,38
86885	VILLAGARZÓN	6.720.960,92
	<b>TOTALES</b>	<b>90.810.441,90</b>

Fuente: Liquidación Mensual de Afiliados - LMA mes de ABRIL - ADRES.

**PARAGRAFO:** Que según consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 222 expedido por la Profesional Especializado de Presupuesto, por **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CIENCIENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MDA. CTE. (\$7.435.950.863,65)**, recursos para cofinanciar el régimen subsidiado como esfuerzo propio departamental para la vigencia 2.020.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Para efectos de imputación presupuestal sin situación de fondos, con respecto a la unidad de pago por capitación UPC-S a las Empresas Promotoras de Salud, habilitadas en cada Municipio se realizará con base en la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, definida por el Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad al Decreto 971 de 2011 y la Depuración de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA.

4



RESOLUCION No.

( 26 JUN 2020 )

00360

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DE LA AFILIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020.**

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, el pago mensual se liquidará de acuerdo al valor de la UPC vigente y según el número de afiliados activos para cada EPS en la BDUA, incluyendo las validaciones adicionales que realice el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo tanto el número de afiliados podrá disminuir o incrementar.

**ARTICULO TERCERO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su contenido se publicará en la página web de la Secretaria de Salud Departamental: [www.saludputumayo.gov.co](http://www.saludputumayo.gov.co)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa (P), a los

5

  
**BUANERGES ROSERO PEÑA**  
 Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró	Yon Bayron Moreno Cbingal	Secretaría de Salud Departamental.	Profesional de Apoyo Aseguramiento SSD - Contratista	
Revisó:	Gloria Fanny Chávez Cadena	Secretaría de Salud Departamental.	Jefe Oficina de Prastación y Desarrollo de Servicios de Salud	
Revisó	Amparo Medina Chamorro	Secretaria de Hacienda Departamental	Prof. Especializado oficina Presupuesto Departamental	
Revisó	Jobnn Freddy Peña Ramirez	Secretaria de Hacienda Departamental	Secretaria de Hacienda Departamental.	
Revisó PJ	Diana Ramos	Oficina Jurídica	Abogado de Apoyo - Oficina Jurídica Departamental	
Revisó PJ	Yoley Nayibe Rodríguez Tobón	Oficina Jurídica	Jefe oficina Jurídica Departamental	
Revisó.	Jorge Alberto Molina Giraldo	Secretaría de Salud Departamental	Secretario de Salud Departamental	
Revisó.	Gilberto Pardo López	Asesoría Despacho Gobernadora	Asesor Despacho Gobernador	



4